

**Constancia Secretarial:**

Una vez vencidos los términos para contestar el llamamiento en garantía formulado por la Clínica Nuestra Señora de los Remedios en contra de AXA COLPATRIA, conforme a lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del C. General del Proceso, se informa:

La notificación a la entidad Llamada en Garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., del auto que admitió el llamamiento, se surtió el día 10 de marzo de 2020 (Expediente Digital) de conformidad a lo dispuesto en el Art.301 del C.G. del P., la entidad llamada en garantía, designó apoderado, contestó la demanda y el llamamiento, formuló excepciones y aportó anexos el día 14 de julio de 2020.

Se deja constancia igualmente, que en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, los términos judiciales fueron suspendidos a partir del 16 de marzo de 2020 con ocasión a la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional, por la enfermedad denominada Covid-19, y se reanudaron a partir del día 01 de julio de 2020, de conformidad a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567.

Todo lo demás conforme a constancias secretariales que obra a Folio 200 C-1 del expediente digitalizado.

**ASUNTO : TRASLADO ART.175 Ley 1437 de 2011**

La secretaria del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali, procede a fijar en lista de traslado las excepciones formuladas por las partes conforme a lo previsto en el artículo 175, parágrafo 2º de la Ley 1437 de 2011.

El anterior traslado queda a disposición de las partes **por el término legal de tres (3) días.**

**Se fija en lista de traslado hoy 21 de enero de 2022, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).**



**KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ**  
Secretaria